

1 2014-11-01-02-P006446

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA**
4 **ULTRACLEANING G&R CIA. LTDA.**

5 **OTORGANTES:**

6 **JOFFRE GUILLERMO GONZÁLEZ ROMÁN y**

7 **JOHN PATRICIO GONZÁLEZ ROMÁN,.**

8 **CUANTÍA:**

9 **US\$10.000,00.**

10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, el día de hoy veintiuno de octubre del año dos mil catorce, ante
12 mí **Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario**
13 **Segundo del Cantón Loja**, comparecen los señores **JOFFRE GUILLERMO**
14 **GONZÁLEZ ROMÁN** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
15 identidad No. 110382734-9, de estado civil casado, y **JOHN PATRICIO**
16 **GONZÁLEZ ROMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
17 identidad No. 110386748-5, de estado civil soltero. Los comparecientes de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de
19 edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de
20 las respectivas cédulas de ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me
21 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
22 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo
23 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **primera**
24 constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, denominada
25 "SERVICIOS DE LIMPIEZA ULTRACLEANING G&R CIA. LTDA.
26 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
27 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA



1 de compañía en responsabilidad limitada, las siguientes personas: Joffre
2 Guillermo González Román de nacionalidad ecuatoriana, portador de la
3 cédula de identidad No. 110382734-9, de estado civil casado, domiciliado
4 en este cantón y provincia de Loja, de ocupación empresario; y John
5 Patricio González Román, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la
6 cédula de identidad No. 110386748-5, de estado civil soltero, domiciliado en
7 este cantón y provincia de Loja, de ocupación ingeniero en contabilidad;
8 mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta
9 Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
10 OBJETO DEL CONTRATO: Los comparecientes de conformidad con lo que
11 establece el inciso primero del Art. 137 de la Ley de Compañías, bajo
12 juramento declaran que es su voluntad constituir la Compañía de
13 Responsabilidad Limitada cuya denominación será "SERVICIOS DE
14 LIMPIEZA ULTRACLEANING G&R CIA. LTDA.", que se regirá por las leyes
15 del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS: Estatutos de
16 la compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS DE LIMPIEZA
17 ULTRACLEANING G&R CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- Nombre,
18 Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- ARTÍCULO UNO.- La
19 compañía lleva el nombre de "SERVICIOS DE LIMPIEZA
20 ULTRACLEANING G&R CIA. LTDA."; ARTÍCULO DOS.- El domicilio
21 principal de la compañía es la ciudad de Loja, cantón del mismo nombre,
22 provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
23 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
24 lugar del país; ARTÍCULO TRES.- La compañía tendrá como objeto social
25 único y específico la prestación de servicios complementarios de limpieza
26 general de todo tipo de edificios. Para el cumplimiento de su objeto social

1 único la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato relacionado
2 directamente con el objeto social de la compañía, de la naturaleza que
3 fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las
4 importaciones o exportaciones que fueren necesarias, así como ejercer
5 representaciones de otras compañías y formar parte de ellas ya sean estas
6 nacionales o extranjeras; ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la
7 Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del
8 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
9 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General
10 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO
11 SEGUNDO.- Del Capital Social, de los Socios, de las Participaciones y de la
12 Reserva Legal.- ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la Compañía es de
13 DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (USD. \$ 10.000.00) dividido en diez mil participaciones, iguales,
15 acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, las que estarán
16 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
17 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por
18 el Presidente y por el Gerente de la Compañía; ARTÍCULO SEIS.- Los
19 socios de la Compañía, tendrán los derechos, atribuciones, las obligaciones
20 y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de
21 Compañías y en este estatuto. La responsabilidad de los socios por las
22 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales;
23 ARTÍCULO SIETE.- La Compañía como constancia de la cantidad de socio,
24 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará,
25 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
26 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y



1 llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía o de las
2 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución
3 legal o estatutaria; ARTÍCULO OCHO.- Las partes sociales son indivisibles.
4 La participación que tiene cada socio en la Compañía, es transferible por
5 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
6 consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y
7 requisitos que determina la Ley. Esta transferencia se inscribirá en el Libro
8 respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción se anularán el
9 certificado de aportación emitido a favor del cedente y extenderá un nuevo a
10 favor del cesionario; ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones de cada socio
11 son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios,
12 estos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
13 designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las
14 participaciones, verificado lo cual, se anulará el certificado emitido a favor
15 del causante y se emitirán él o los que sean necesarios en virtud de las
16 correspondientes adjudicaciones; ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía llevará el
17 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los
18 socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada
19 uno de ellos; en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se
20 produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones; ARTÍCULO
21 ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño
22 del mismo podrá solicitar que se le extienda un nuevo, previo la anulación
23 del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se
24 cumplirán las formalidades legales correspondientes; ARTÍCULO DOCE.-
25 La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
26 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del

1 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
2 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
3 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
4 Socios, por renuncia de alguno de los socios a dicho derecho preferente;
5 ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
6 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,
7 en especie, por compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o
8 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
9 realizado conforme a la Ley y al reglamento pertinente, o por los demás
10 medios previstos en la Ley; ARTÍCULO CATORCE.- Los Junta General
11 podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no signifique la
12 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
13 excepto cuando se trata de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO.-
14 Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades.-
15 ARTÍCULO QUINCE.- El ejercicio económico de la compañía termina el
16 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se someterán a
17 consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y
18 ganancias y de situación financiera, los que irán acompañados del informe
19 del Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General, en el plazo
20 previsto en la ley de compañías. Durante los quince días anteriores, a la
21 celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas
22 de la Compañía tales balances e informe; ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta
23 General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas o
24 utilidades, de las cuales se segregará forzosamente, el cinco por ciento
25 cada año para de esta forma incrementar el fondo de reserva legal, hasta
26 cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital



1 social. Una vez separado dicho porcentaje anualmente, completando tal
2 límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas
3 voluntarias y especiales; las participaciones que puedan acordarse a favor
4 de funcionarios o empleados de la Compañía como remuneración por su
5 trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios
6 a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos
7 se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la fecha que fije la
8 Junta General. CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno, de la Administración y
9 de la Representación Legal.- ARTÍCULO DIECISIETE.- La Compañía será
10 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
11 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la
12 Ley y este Estatuto. La representación legal de la Compañía la ejercerá el
13 Gerente; ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General es el órgano supremo
14 de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por
15 quien le subrogue, y a falta de éste, por el socio que designe la Junta,
16 actuando como secretario el Gerente y a falta de éste se designará uno Ad-
17 Hoc; ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General tendrá las siguientes
18 atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al
19 Gerente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los
20 balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca
21 de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de
22 las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión
23 de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime
24 del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la
25 prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía, así
26 como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un

1 socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías,
2 h) Autorizar la transferencia de activos de la compañía bajo cualquier forma;
3 i) Autorizar la obtención de créditos con instituciones del sistema financiero
4 o con terceros; y, j) Las demás que en la Ley o este Estatuto no estén
5 otorgadas a los administradores; ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas
6 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa
7 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el domicilio y
8 establecimiento de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo
9 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
10 del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época que fueren
11 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta
12 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
13 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las
14 Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita o por
15 correo electrónico que haya fijado el socio para el efecto, dirigida en forma
16 individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando
17 menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el
18 día de la convocatoria ni el de la sesión; ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta
19 General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
20 primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad
21 del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá
22 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
23 expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se hará
24 con la anticipación requerida para la primera convocatoria, máximo tres
25 días posteriores a la primera; ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General se
26 entenderá convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar en



[Handwritten signature]

1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal,
2 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
3 y que los asistentes quienes deberán suscribir bajo sanción de nulidad,
4 acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,
5 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
6 sobre los cuales no se considere suficientemente informado; ARTÍCULO
7 VEINTITRES- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o
8 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá
9 por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
10 representante esté investido de poder general legalmente conferido;
11 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para los efectos de votación, por cada
12 participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en
13 contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General
14 se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
16 empate de la votación en cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva
17 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se
18 trate; ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Compañía llevará el Libro de Actas de
19 sesiones de Junta General, el mismo que será legalizado con las firmas del
20 Presidente y del Gerente, y de todos los demás socios cuando se trate de
21 Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o por ordenadores
22 de texto, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que
23 se puedan dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Se formará un
24 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los
25 documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en
26 forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos

1 que hubieren sido conocidos por la Junta; ARTÍCULO VEINTISEIS.- El
2 Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá
3 un período de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá
5 en el Registro Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas
6 sus actuaciones; ARTÍCULO VEINTISIETE.- Además de las atribuciones
7 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar
9 conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
10 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes
11 que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)
12 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las
13 sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y
14 atribuciones, en los caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
15 bastando para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de la
16 Junta General; ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Gerente que podrá ser o no
17 socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus
18 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su
19 nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro
20 Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus actuaciones;
21 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
23 extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente
24 con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar
25 el trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios para el desarrollo de las
26 remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de



[Handwritten signature]

1 Socios el informe de labores juntamente con los estados financieros
2 (balance general y estado de resultados) y el proyecto de distribución de
3 utilidades; e) Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario
4 de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de
5 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al
6 Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en
7 el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de
8 los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada
9 uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por
10 mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al
11 contrato social y a las resoluciones de Junta General; ARTÍCULO
12 TREINTA.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o
13 ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta
14 compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no
15 podrá contratar, directa ni indirectamente con la compañía que administran.
16 CAPITULO QUINTO.- De la Disolución. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La
17 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por
18 resolución de la Junta General de Socios. En caso de disolución, la
19 Compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo actuar como
20 liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
21 resolución en contrario de la Junta General; ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-
22 En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los Estatutos, se
23 aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA.-
24 DECLARACIONES.- 4.1.- Los socios constituyentes de la presente
25 Compañía, de conformidad con lo que establece el Art. 103 de la Ley de
26 Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía

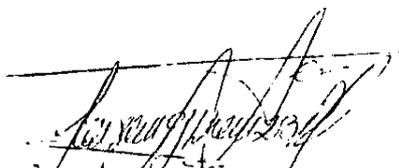
COPIA

1 que constituyen, es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE
2 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000,00), pagado en numerario, que será
3 depositado en una institución del sistema financiero que opere en esta
4 ciudad de Loja, que constituye el domicilio de la compañía, capital que está
5 dividido en Diez mil participaciones de Un 00/100 DOLAR DE ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentran íntegramente suscritas
7 y pagadas por los socios de la compañía, de la siguiente manera: El señor
8 socio Joffre Guillermo González Román suscribe Cinco mil participaciones,
9 por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
10 que equivalen a Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
11 (US\$5.000,00), capital que será pagado en numerario en su totalidad; El
12 señor socio John Patricio González Román suscribe Cinco mil
13 participaciones, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de
14 América, cada una, que equivale a Cinco mil 00/100 dólares de los Estados
15 Unidos de América (US\$5.000,00), capital que será pagado en numerario en
16 su totalidad.- 4.2.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los socios
17 designan de forma unánime a los señores: Joffre Guillermo González
18 Román y John Patricio González Román, para que desempeñen los cargos
19 de Presidente y Gerente de la compañía "SERVICIOS DE LIMPIEZA
20 ULTRACLEANING G&R CIA. LTDA.", respectivamente durante el primer
21 período estatutario, cuya duración es de tres (3) años, autorizándoles a su
22 vez para que emitan los correspondientes nombramientos. El Gerente de la
23 compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía y el Presidente lo subrogará en caso de falta, ausencia o
25 impedimento. TERCERA.- Autorizamos al Dr. Luis Daniel Cordeiro Tapia,
26 para que a nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y



1 suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación
2 definitiva e inscripción de este contrato.- Usted, señor Notario, se dignará
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
4 escritura.- Atentamente".- Hasta aquí la minuta que junto con los
5 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
6 escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente
7 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
8 por el Dr. Luis Cordero Espinosa, ABOGADO Matricula 1630 del C.A.L,
9 para la celebración de la presente escritura se observaron los
10 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue
11 al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
12 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todos cuanto
13 doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


Joffre Guillermo González Román
CI: 1103367349


John Patricio González Román
CI: 1103867485


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA
SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN


VSB
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 10:51 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672700

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714828033 SANCHEZ SARAVIA CRISTINA ELIZABETH

CIU: N8121.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: CASAS Y DEPARTAMENTOS, ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE LIMPIEZA ULTRACLEANING G&R CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2014 10:51

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

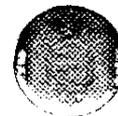
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



21/10/2014 11:51



TRÁMITE NÚMERO: 5628

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	433
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103827349	GONZALEZ ROMAN JOFFRE GUILLERMO	Loja	SOCIO	Casado
1103867485	GONZALEZ ROMAN JOHN PATRICIO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE LIMPIEZA ULTRACLEANING G&R CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	10000,00
Cuantía	10000,00
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Loja



FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN EOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REP



CEDELA DE CIUDADANIA N 110382734-9
 GONZALEZ ROMAN JOFFRE GUILLERMO
 LOJA/LOJA/SUCRE
 23 DICIEMBRE 1980
 001 0117 00117 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1981



Roman Joffre Guillermo
 ROMAN JOFFRE GUILLERMO

ECUATORIANA*****

E43X313242

CASADO UCHUBANDI NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
 SECUNDARIA UCHUBANDI
 GONZALEZ J JUAN GUILLERMO

COPIA

ROMAN H MARIANITA D JESUS
 LOJA 30/06/2010

30/06/2022
 REN 2887082

Roman Joffre Guillermo
 ROMAN JOFFRE GUILLERMO



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014.
 110382734-9 000 - 0000

GONZALEZ ROMAN JOFFRE GUILLERMO

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000376
 3763161 28/08/2014 11:51:25
 3763161

IMP. IGM. 00





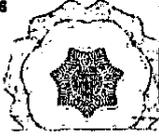
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110386748-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA- APELLIDOS Y NOMBRES GONZALEZ ROMAN JOHN PATRICIO LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SUCRE FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-28 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA ING. COSTA/1011 V27/7322

COPIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ JIMENEZ JUAN GONZALEZ APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMAN HIDALGO MARIANITA DE JESUS LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2013-12-08 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0262

1103867485

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA GONZALEZ ROMAN JOHN PATRICIO

LOJA PROVINCIA LOJA CANTÓN CIRCUNSCRIPCIÓN SUCRE PARROQUIA 1 0 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

